



Preguntas frecuentes

INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES **Cuerpo de Maestros**

2023/2024

Dirección General de Personal Docente

Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión de Personal Docente
Servicio de Selección y Gestión Administrativa



ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL	6
INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO	6
¿Quién se puede presentar?	6
¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud de participación en el nuevo período de inscripción?.....	6
¿Me puedo presentar si he obtenido los requisitos de presentación al proceso después de la finalización del primer plazo de inscripción?	6
¿Me sirve la primera inscripción si he pagado las tasas de mi título después de acabar el primer plazo de inscripción?	7
¿Se abre el periodo de inscripción también para los funcionarios del cuerpo que quieren presentarse para la adquisición de nuevas especialidades?	7
¿Dónde puedo obtener la solicitud de participación y cómo presentarla?	7
¿Puedo presentar más de una solicitud?	8
¿Debo presentar otra solicitud si ya me inscribí en el plazo anterior?	8
¿Cuál es la documentación que hay que acompañar a la solicitud de inscripción?	8
¿Qué es y quién debe cumplimentar el trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible?	9
Si me equivoco durante la realización de la inscripción, ¿cómo puedo modificar los datos de la inscripción?	10
¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o diversidad funcional y no es mi caso?	11
¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o de diversidad funcional y la consulta no devuelve datos?	11
¿Cómo solicito ser o no ser incluido o incluida en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad?.....	12
Si soy interino o interina de la misma especialidad por la que participo, ¿cómo me afecta la autorización para que se me incluya en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad?.....	12
¿Qué tasas debo abonar?	12
¿Cómo puedo pedir la devolución de las tasas?.....	13

No salgo en las listas de personas admitidas y excluidas, ¿por qué?	13
¿Por qué mi nombre y/o apellidos no coinciden en las listas de personas admitidas y excluidas?	13
¿Puedo presentarme a las oposiciones si he participado en un proceso selectivo de ingreso en cuerpos docentes de profesores convocado por otra comunidad autónoma?	14
ACREDITACIÓN IDIOMAS OFICIALES	15
¿Qué titulación de Valenciano necesito?	15
¿Puedo utilizar como méritos los certificados de nivel C2 de valenciano, el certificado de capacitación en valenciano o el diploma de maestro en valenciano?	15
¿Qué pasa si no tengo el requisito de valenciano?	15
¿Qué pasa si no tengo el requisito de castellano?	16
SISTEMA DE SELECCIÓN Y PLAZAS	17
¿Cuál es el sistema de selección?	17
¿Cuántas plazas se han convocado?	17
¿Cuántas plazas de Diversidad Funcional o Discapacidad se han convocado y de qué tipo?	18
¿Cómo se reparten las plazas entre los tribunales de la especialidad?	19
¿Cuándo comienza el proceso selectivo?	20
Otras consideraciones sobre posibles requerimientos	20
FASE OPOSICIÓN	21
¿Cómo conoceré los criterios de evaluación de la fase de oposición?	21
¿Cuántas pruebas tiene la fase oposición y cómo se valoran?	21
¿En los ejercicios escritos he de seguir alguna pauta respecto a la forma?	23
¿En qué consiste la parte B de la primera prueba?	23
¿Puede contextualizarse la programación en un CEE o en aula UECO?	25
¿Se permite el uso de dispositivos digitales para la exposición y defensa?	25
¿Se puede hacer uso del material adicional para la exposición tanto en la defensa de la programación de aula como en la exposición de la situación de aprendizaje?	25
¿En qué consiste la segunda prueba y de cuánto tiempo dispongo para la realización?	25
¿Las características de la parte B de la prueba son las mismas para todas las especialidades?	26
¿Puedo presentarme a la segunda parte de la primera prueba si no me he presentado a la primera?	26
¿Cómo y cuándo presento la programación de aula?	26
¿Qué extensión y formato debe tener la programación de aula?	27

¿Qué ocurre si presento más de una programación de aula?	27
¿Cómo tiene que ser la programación de aula?	28
¿Las especialidades de PT y AL deben desarrollar una programación de aula?	29
¿Cómo son las pruebas a realizar por el personal funcionario que se haya inscrito para habilitarse en otra especialidad?	30
¿En el proceso se garantiza mi anonimato?	31
¿Qué pasa si estoy embarazada y el parto me impide iniciar o acabar el proceso de oposición?	31
¿Qué ocurre si estoy en período de lactancia?	31
FASE CONCURSO MÉRITOS	32
¿Cómo he de presentar los méritos?	32
¿Soy responsable de la veracidad de los méritos aportados?	32
¿Hasta qué fecha son válidos los méritos?	33
Dudas frecuentes valoración de méritos	33
ALEGACIONES Y RECURSOS DE ALZADA	36
FASE PRÁCTICAS	38
¿Cuánto dura la fase de prácticas?	38
¿Quién califica la fase de prácticas?	38
¿Qué ocurre si no supero la fase de prácticas?	39
¿Puedo aplazar el período de la fase de prácticas?	39
ACCESO A BOLSAS	40
Si no he superado la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, ¿puedo formar parte de la bolsa de interinos docentes del cuerpo de maestros?	40
¿Qué pasa si no he completado las dos partes de la primera prueba de oposición?	41
¿Cuáles son los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad al que se refiere la convocatoria?	41
INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA	42
¿Dónde puedo encontrar los requisitos técnicos que ha de tener mi ordenador para realizar trámites en la sede electrónica?	42
Tengo instalado el certificado en mi ordenador pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?	43
He instalado el certificado en el ordenador, pero ahora no lo encuentro y no tengo copia de seguridad	44
¿Qué método de autenticación en el trámite es más sencillo?	45
¿Cuándo necesito instalar el programa Autofirma?	46

He empezado el trámite y no he podido finalizarlo, ¿puedo recuperarlo?	46
Al conectarme a la carpeta ciudadana, veo varias solicitudes a mitad de tramitación que no están presentadas. ¿Puedo borrarlas?	46
Tengo un problema con el pago de tasas en cuenta bancaria.	47
¿He de entregar el justificante de la solicitud telemática impreso en papel para su registro?.....	47
¿Puedo modificar la solicitud una vez está presentada?.....	48
No encuentro mi titulación en el desplegable de “Titulación alegada para participar” ..	48
¿Qué significa el asterisco (*) que aparece junto a algunos campos de la solicitud?	48
No visualizo bien el justificante de la solicitud en mi ordenador	48
Si tengo dudas o problemas técnicos, ¿a dónde puedo dirigirme?	49

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las condiciones de participación y dar respuesta a un conjunto de preguntas que han formulado los opositores con relativa frecuencia. En ningún caso sustituyen a lo establecido en la Convocatoria (Orden 11/2023 de 19 de diciembre y en la modificación de la misma). En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

INFORMACIÓN GENERAL

INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO

¿Quién se puede presentar?

De acuerdo con el apartado 2.1 de la convocatoria, las personas aspirantes deben reunir los requisitos de participación recogidos en el mismo.

Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito específico establecido en la base 2.1.2. y de acuerdo con la base 7 de esta convocatoria.

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud de participación en el nuevo período de inscripción?

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de marzo al 10 de abril de 2024.

En la Orden de modificación se explicita que las personas aspirantes que se inscriban en este nuevo periodo han de estar en posesión de los requisitos antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes (10 de abril).

¿Me puedo presentar si he obtenido los requisitos de presentación al proceso después de la finalización del primer plazo de inscripción?

Si, en la Orden de modificación se explicita que las personas aspirantes que se inscriban en este nuevo periodo han de estar en posesión de los requisitos antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes (10 de abril).

¿Me sirve la primera inscripción si he pagado las tasas de mi título después de acabar el primer plazo de inscripción?

Si; los requisitos se asocian al nuevo periodo marcado en la Orden 4/2024 de 12 de marzo. Por la que se modifica la **Orden 11/2023 de 19 de diciembre**.

¿Se abre el periodo de inscripción también para los funcionarios del cuerpo que quieren presentarse para la adquisición de nuevas especialidades?

Si, la apertura de plazo es también para los que se presentan a nuevas especialidades.

¿Dónde puedo obtener la solicitud de participación y cómo presentarla?

Quien desee participar en este proceso selectivo deberá cumplimentar telemáticamente el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y a través del apartado "Inscripción" del cuerpo convocado "2023- Cuerpo de Maestros" en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>

La presentación de la solicitud será telemática, siendo necesario identificarse en la sede electrónica de la GVA por cualquiera de los sistemas de identificación electrónica admitidos en la propia sede.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial
- Anexar documentos a la solicitud, cuando sea necesario
- El pago electrónico de las tasas
- El registro electrónico de la solicitud
- Descargar el resguardo de la inscripción

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática. El simple pago electrónico de la tasa dentro del plazo no equivale a la inscripción en el proceso selectivo, ya que deberán efectuarse todos los pasos hasta finalizar el registro electrónico.

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada en la base 3.1 de la convocatoria se tendrán por no presentadas en plazo.

¿Puedo presentar más de una solicitud?

Sí, siempre que se opte a más de una especialidad. En caso de que presente más de una solicitud por la misma especialidad, será válida la última presentada.

¿Debo presentar otra solicitud si ya me inscribí en el plazo anterior?

No, las personas que solicitaron su participación y completaron correctamente la inscripción en el plazo inicial previsto en la convocatoria, no han de volver a presentar solicitud.

¿Cuál es la documentación que hay que acompañar a la solicitud de inscripción?

En el trámite de inscripción únicamente será necesario aportar documentación en los siguientes casos:

- Personas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea, para acreditar el requisito de país de procedencia.
- Personas extranjeras, para acreditar el conocimiento del idioma castellano.

- Aspirantes miembros de familia numerosa que se opondan a la consulta telemática de dicha circunstancia y prefieran adjuntar la documentación acreditativa, o aspirantes cuya documentación acreditativa haya sido expedida fuera de la Comunidad Valenciana.
- Aspirantes miembros de familia monoparental que se opondan a la consulta telemática de dicha circunstancia y prefieran adjuntar la documentación acreditativa, o aspirantes cuya documentación acreditativa haya sido expedida fuera de la Comunidad Valenciana.

¿Qué es y quién debe cumplimentar el trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible?

El trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible es un trámite que permite aportar documentación clasificada con nivel alto de seguridad por la LOPD.

Deberán cumplimentarlo, para velar por el cumplimiento de la LOPD, las personas aspirantes que se acojan a alguna de las situaciones que se detallan a continuación, para aportar la documentación que justifique dicha situación:

- Aspirantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las cuales deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Aspirantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la tasa reducida por dicha condición, las cuales deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la

Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- Aspirantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo a la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, las cuales deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes.
- Aspirantes que posean un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%, que deseen acogerse a la tasa reducida y que no autoricen la consulta telemática de dicha condición o cuya documentación haya sido expedida fuera de la Comunidad Valenciana, las cuales deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.
- Aspirantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, que deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.

El trámite adicional de presentación de documentación sensible se encuentra en el portal web de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), en el apartado "Inscripción" del cuerpo convocado.

Si me equivoco durante la realización de la inscripción, ¿cómo puedo modificar los datos de la inscripción?

Tras la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se abre un periodo de reclamaciones telemáticas, durante el cual las personas inscritas pueden solicitar las modificaciones que consideren oportunas, incluido el abono de tasas en el caso de que

sea necesario. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar los defectos de su solicitud.

Todos los errores subsanables cometidos al cumplimentar los datos en la solicitud deberán corregirse en el mismo plazo.

Las reclamaciones y las solicitudes de corrección de errores se presentarán a través del trámite telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>), o a través del portal web de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o diversidad funcional y no es mi caso?

En ese caso se haría caso omiso a la autorización. Por lo tanto, no afectaría a las circunstancias particulares de la persona aspirante en el proceso de inscripción.

¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o de diversidad funcional y la consulta no devuelve datos?

En este caso, si se ha de acreditar dicha condición para justificar la tasa o el tipo de acceso seleccionado y la Administración no ha podido consultarlo, la persona interesada aparecerá en la lista de personas excluidas. En estos casos se dispondrá del periodo de reclamaciones para aportar la documentación justificativa y poder ser admitido o admitida en el proceso selectivo.

¿Cómo solicito ser o no ser incluido o incluida en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad?

En la instancia se deberá elegir una de las dos opciones, la de si quiero o la de no quiero ser incluido o incluida en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

Si soy interino o interina de la misma especialidad por la que participo, ¿cómo me afecta la autorización para que se me incluya en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad?

En el caso de formar ya parte de las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, autorizar o no autorizar en la inscripción no afecta la inclusión de la persona en las listas ni penaliza o beneficia la posición que ocupe en dichas listas.

¿Qué tasas debo abonar?

Cuerpo de Maestros (grupo A2)	
Tipo de tasa para ingreso al cuerpo de maestros	Tasa
Personal de ingreso libre	32,00 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter general	16,00 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter especial	Exento
Personas con grado de diversidad funcional igual o superior al 33%	1,38 €
Personas víctimas de actos de violencia sobre la mujer	Exento

¿Cómo puedo pedir la devolución de las tasas?

Puede consultar la información sobre cómo solicitar la devolución de ingresos indebidos, en el caso de que se aplique a sus circunstancias, en el siguiente enlace

<https://atv.gva.es/es/dii-rectautoliq-756>

De conformidad con lo que establece el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a ellas.

No salgo en las listas de personas admitidas y excluidas, ¿por qué?

La no aparición en las listas de personas admitidas y excluidas se debe a que no existe una inscripción registrada que justifique la participación en el procedimiento selectivo.

¿Por qué mi nombre y/o apellidos no coinciden en las listas de personas admitidas y excluidas?

El nombre y apellidos de la persona participante son los que aparecen en el certificado electrónico mediante el cual la persona aspirante accedió a la sede electrónica de la GVA para realizar la inscripción. Es posible que al expedir el certificado electrónico se le expidiera con algún error en sus datos. Lo más adecuado es revocar el certificado y expedir uno nuevo, además de solicitar el cambio de sus datos durante el periodo de reclamaciones tras la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, adjuntando para ello una copia de su DNI/NIE.

¿Puedo presentarme a las oposiciones si he participado en un proceso selectivo de ingreso en cuerpos docentes de profesores convocado por otra comunidad autónoma?

Sí. Aquellas personas que estén incursas en procesos selectivos de ingreso en cuerpos docentes de maestros convocados por otras comunidades autónomas, los cuales no hayan finalizado todavía, podrán presentarse a las oposiciones convocadas por la Orden 11/2023, de 19 de diciembre, de la Conselleria de Educació, Universitats i Empleo.

ACREDITACIÓN IDIOMAS OFICIALES

¿Qué titulación de Valenciano necesito?

De acuerdo con el punto 2.1.1.h.1 de los requisitos de admisión la competencia idiomática necesaria para la docencia es el certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes

¿Puedo utilizar como méritos los certificados de nivel C2 de valenciano, el certificado de capacitación en valenciano o el diploma de maestro en valenciano?

Se pueden utilizar como méritos, siempre y cuando NO se hayan utilizado para acreditar el requisito de conocimiento del idioma valenciano.

¿Qué pasa si no tengo el requisito de valenciano?

Aquellas personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no estuvieran en posesión del certificado que acredite un conocimiento del valenciano del nivel C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente, de acuerdo con Orden 3/2020 de 6 de febrero, tendrán que participar en la prueba extraordinaria de conocimientos de valenciano de nivel C1 que se convocará a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente y para ello deberán marcar el *check* habilitado en el trámite de inscripción para manifestar el deseo de realizar dicha prueba.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará una resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La prueba se calificará como apto o no apto, y habrá que obtener la valoración "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

¿Qué pasa si no tengo el requisito de castellano?

Las personas que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de esta lengua no se deduzcan de su origen, y no acrediten el conocimiento de la misma según la base 2.1.1.h.2 con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará una resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La prueba se calificará como apto o no apto, y habrá que obtener la valoración “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

SISTEMA DE SELECCIÓN Y PLAZAS

¿Cuál es el sistema de selección?

El sistema será el de concurso-oposición con una fase de prácticas que forma parte del proceso selectivo.

¿Cuántas plazas se han convocado?

Plazas convocadas de acuerdo a la oferta de empleo publicada en el **DECRETO 103/2023, de 7 de julio, del Consell**, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana para el año 2023 más el 10% adicional.

Código	Especialidad	Ingreso libre	Reserva diversidad funcional o discapacidad	Total
120	Educación Infantil	493	55	548
121	Lengua Extranjera: Inglés	160	17	177
123	Educación Física	11	1	12
124	Música	37	4	41
126	Audición y Lenguaje	169	19	188
127	Pedagogía Terapéutica	344	38	382
128	Educación Primaria	465	52	517
Número total de plazas convocadas		1.679	186	1.865

¿Cuántas plazas de Diversidad Funcional o Discapacidad se han convocado y de qué tipo?

Código	Especialidad	DF I (30%)	DF II (20%)	DF III (50%)	TOTAL
120	Educación Infantil	16	11	28	55
121	Lengua Extranjera: Inglés	5	3	9	17
123	Educación Física	0	0	1	1
124	Música	1	1	2	4
126	Audición y Lenguaje	6	4	9	19
127	Pedagogía Terapéutica	11	8	19	38
128	Educación Primaria	16	10	26	52
Número total de plazas convocadas		55	38	93	186

Las plazas convocadas para ser cubiertas por las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con diversidad funcional que no sean adjudicadas en alguno de los tres tipos de diversidad se añadirán a otro tipo de diversidad, añadiéndose las plazas sobrantes del tipo de diversidad funcional I al tipo de diversidad funcional II y a continuación al tipo de diversidad III; las plazas sobrantes del tipo de diversidad funcional II al tipo de diversidad funcional I y a continuación al tipo de diversidad funcional III; y las plazas sobrantes del tipo de diversidad funcional III al tipo de diversidad funcional I y a continuación al tipo de diversidad funcional II.

Las plazas que queden sin adjudicar, del turno de DF, por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre de la misma especialidad.

¿Cómo se reparten las plazas entre los tribunales de la especialidad?

La asignación provisional de plazas de cada especialidad por tribunal será de forma proporcional al número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la primera prueba.

Las plazas que queden sin adjudicar, tanto del turno de reserva por diversidad funcional o discapacidad como del turno general. Se distribuirán entre los tribunales de la misma especialidad que tengan personas opositoras que hayan aprobado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza con el siguiente procedimiento:

Partiendo de la asignación provisional de plazas por tribunal, se calculará una nueva ratio dividiendo el número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A del primer ejercicio por el número de plazas asignadas inicialmente. Se asignará una plaza más al tribunal con mayor ratio y se recalculará la nueva ratio del tribunal, repitiéndose esta operación hasta haber consumido todas las plazas sobrantes.

En caso de empate en la ratio, se asignará la plaza al tribunal con mayor número de personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la primera prueba. En caso de coincidir, se asignará la plaza al tribunal cuyo valor de desempate sea menor. El valor de desempate se obtendrá de manera independiente para cada especialidad tomando el resto más 1, de la división de los dígitos de la fecha de publicación en el DOGV de la convocatoria (DDMMAAAA) entre el número de tribunales de la especialidad. El tribunal que enumerado por orden alfabético comenzando por el A1, A2... C1, C2, V1, V2... coincida en número con dicho cociente más 1 tendrá como valor de desempate el número 1. A partir de ahí se enumerarán todos los tribunales siguiendo el orden alfabético descrito antes.

Aquellas personas que deseen tener más Información, en el siguiente enlace podrán encontrar un ejemplo de asignación de plazas por tribunal:

https://ceice.gva.es/documents/162909733/381746803/ejemplo+practico+de+reparto+de+plazas_CAS.pdf

¿Cuándo comienza el proceso selectivo?

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 del Título I de la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros, a partir del día 1 de junio de 2024. En la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba.

Otras consideraciones sobre posibles requerimientos

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

FASE OPOSICIÓN

¿Cómo conoceré los criterios de evaluación de la fase de oposición?

Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación de las distintas pruebas de la fase de oposición en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre el proceso selectivo, así como en la página web de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>) con anterioridad al inicio de las pruebas.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con los que el tribunal evaluará la prueba.

¿Cuántas pruebas tiene la fase oposición y cómo se valoran?

En esta fase se valorarán los conocimientos específicos, científicos y técnicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad docente a que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

- **Primera prueba:** Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a que se opte y constará de dos partes que serán valoradas de manera conjunta.
 - **Parte A** de la primera prueba: Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema elegido por la persona aspirante entre los sacados al azar por el tribunal de forma proporcional al número de temas del temario de la especialidad. Se dispondrá de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se debe garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

- **Parte B** de la primera prueba: Consistirá en la realización de una prueba práctica que permitirá comprobar que se posee una formación científica y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la cual se opta.

Los tribunales valorarán esta prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de que consta supondrá cinco puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba. Para su superación se deberá alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, que será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 % de la puntuación asignada a las mismas.

- **Segunda prueba:** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una **programación de aula** y en la elaboración y exposición oral de una **situación de aprendizaje**. Se dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación de aula y la exposición de la situación de aprendizaje, que serán públicos, iniciando su exposición con la defensa de la programación de aula presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación se realizará la exposición de la situación de aprendizaje. Una vez finalizado el desarrollo de la defensa y la exposición, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiéndose alcanzar para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

¿En los ejercicios escritos he de seguir alguna pauta respecto a la forma?

Sí, el ejercicio debe estar libre de tachas, debe ser legible y guardar todas las normas que antes de iniciar la prueba les harán llegar los tribunales.

¿En qué consiste la parte B de la primera prueba?

Según cada especialidad la persona aspirante deberá realizar una prueba práctica a partir de un supuesto determinado.

Educación Infantil

Elaboración de una situación de aprendizaje, relacionado con alguno de los aspectos del currículum de Educación Infantil, de carácter globalizado ajustada a los parámetros del supuesto con el fin de favorecer el desarrollo global del alumnado, desarrollando en la misma todos los elementos que la integran.

Educación Primaria

Elaboración de una situación de aprendizaje ajustada al contexto que se detalle en el supuesto, que versará sobre los diferentes ámbitos del currículo de la etapa Primaria. En la situación de aprendizaje planteada se incluirán los elementos que la conforman. El supuesto puede incluir un enfoque interdisciplinar.

Lengua extranjera: inglés

Ante el supuesto correspondiente las personas candidatas elaborarán una situación de aprendizaje que verse, a partir de situaciones comunicativas contextualizadas, sobre aspectos vinculados a las diferentes destrezas lingüísticas: comprensión oral, comprensión lectora y expresión escrita.

En esta área el supuesto podría incluir la impartición de alguna área en lengua inglesa o tener un enfoque interdisciplinar.

Toda esta prueba estará desarrollada en lengua inglesa.

Música

Desarrollarán una situación de aprendizaje que incluirá aspectos propios de la especialidad: percepción, comprensión y valoración; interpretación y producción.

El supuesto podría plantear que se observe la transversalidad junto con el área de visual y plástica.

Además, los y las aspirantes de esta especialidad realizarán una primera interpretación vocal de una canción propuesta por la comisión de selección y una segunda interpretación de ésta acompañada con gestos que indiquen la entrada, la pulsación, el carácter y el final. Esta especialidad tendrá una tercera parte de la prueba práctica, que consistirá en la interpretación de una obra de las que el opositor/a propondrá al tribunal, con un instrumento que aportará persona candidata. También existe la posibilidad de elegir para esta interpretación el canto.

Audición y Lenguaje

Las personas aspirantes de esta especialidad deberán desarrollar una situación de aprendizaje

y/o posible línea de intervención que dé respuesta al supuesto que se les plantee en la prueba de la oposición, favoreciendo el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje.

El supuesto podría incluir una intervención directa dentro del aula, un plan de prevención de duración determinada, una actuación interdisciplinar que promueva la integración, una actuación con este alumnado a nivel de centro y/o entorno, un programa de estimulación del lenguaje oral...etc., todo ello vendrá determinado por las exigencias del supuesto que finalmente salga elegido para ser resuelto por los y las aspirantes.

Educación Física

El opositor/a desarrollará una situación de aprendizaje centrada en aspectos del currículo del área. Entre las tareas que se planteen en la situación de aprendizaje para el alumnado, la persona aspirante desarrollará y detallará por escrito una propuesta práctica.

El supuesto que se proponga podría plantear un enfoque interdisciplinar.

Pedagogía Terapéutica

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación y/o posible línea de intervención educativa que dé respuesta al supuesto que se les plantee en la prueba de la oposición,

favoreciendo el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

Atendiendo a la labor de los profesionales de esta especialidad, el supuesto podrá solicitar de la persona candidata la elaboración de una situación de aprendizaje, una intervención directa, una intervención indirecta como un plan de orientación en el desarrollo y organización de las actividades de aprendizaje, el apoyo en el aula, un trabajo de corte interdisciplinar en el centro y el entorno...

¿Puede contextualizarse la programación en un CEE o en aula UECO?

Sí, para las especialidades que tengan intervención en dichos centros o aulas.

¿Se permite el uso de dispositivos digitales para la exposición y defensa?

Para la exposición podrá utilizar un ejemplar de la programación de aula idéntica a la presentada en sede electrónica, así como el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior. La persona aspirante podrá también hacer uso de un guion que no excederá de un folio (dos caras) y que entregará al tribunal al término de la exposición.

¿Se puede hacer uso del material adicional para la exposición tanto en la defensa de la programación de aula como en la exposición de la situación de aprendizaje?

Sí, en ambas partes se podrá hacer uso de material adicional, sin posibilidad de conexión con el exterior.

¿En qué consiste la segunda prueba y de cuánto tiempo dispongo para la realización?

Las personas aspirantes presentaran una programación de aula que tenga como marco de referencia el currículo y la normativa vigente en el curso 23/24 en la C. Valenciana. Estará diseñada para un curso escolar y para un nivel de la etapa en el que la persona

candidata tenga competencias docentes. Elaborarán y expondrán además una situación de aprendizaje.

La programación de aula incluirá un mínimo de seis situaciones de aprendizaje.

El tiempo del que dispondrán las personas candidatas será de un máximo de una hora, iniciando la exposición con la defensa de la programación de aula presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación los siguientes treinta minutos serán para exponer y presentar la situación de aprendizaje elaborada.

¿Las características de la parte B de la prueba son las mismas para todas las especialidades?

No, las características de la prueba de cada una de las especialidades están reflejadas en el anexo IV que aparece en la Orden 4/2024 de 12 de marzo.

¿Puedo presentarme a la segunda parte de la primera prueba si no me he presentado a la primera?

Si la persona opositora no se presenta a la 1.ª parte de la prueba no podrá presentarse a la 2.ª parte. Las personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba serán calificadas como no presentadas.

¿Cómo y cuándo presento la programación de aula?

Las programaciones de aula se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La entrega de las programaciones de aula se deberá efectuar en un único documento con formato PDF que no supere los 20 MB. Se podrá presentar la programación de aula a partir del día 1 hasta el día 25 de junio de 2024 a las 12 horas.

¿Qué extensión y formato debe tener la programación de aula?

La programación de aula de todas las especialidades tendrá una extensión máxima de 60 páginas, anexos incluidos, en formato DIN-A4, e incluirá un mínimo de seis situaciones de aprendizaje.

La portada no computará dentro del límite de extensión máxima y deberá consignar: núm. de DNI, nombre y apellidos del aspirante y el cuerpo y la especialidad a la cual se opta.

Asimismo, deberá tener un índice, que no excederá de una hoja, que se computará dentro del límite de extensión máxima. El documento se presentará con tipo de letra Times New Roman o Times, de 12 puntos de tamaño, sin comprimir e interlineado de 1,5, a excepción de los títulos, números de página y portada.

Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado podrá ser simple y la letra utilizada en la tabla o gráfico será Times New Roman o Times de un tamaño mínimo de 10 puntos, sin comprimir.

En ningún caso el documento podrá contener hipervínculos.

En el supuesto de que el aspirante no se ajuste a las especificaciones indicadas en este anexo se procederá a aminorar hasta un punto la valoración global de la segunda prueba.

¿Qué ocurre si presento más de una programación de aula?

Si la persona aspirante presenta más de una programación de aula, será válida únicamente la última presentada dentro de plazo.

¿Cómo tiene que ser la programación de aula?

La programación de aula hará referencia al currículum y normativa vigente en el actual curso escolar 2023/2024 en la Comunitat Valenciana y se corresponderá con las características siguientes:

En **Educación Infantil**, tiene que incluir los elementos siguientes:

- a) Contextualización y características del grupo
- b) Situaciones de aprendizaje: metodología, competencias específicas, saberes básicos, criterios de evaluación y tareas que se desarrollan
- c) Organización de los espacios de aprendizaje
- d) Distribución del tiempo
- e) Selección y organización de los recursos y materiales
- f) Medidas de atención a las diferencias individuales
- g) Evaluación: observaciones y documentaciones pedagógicas

La programación de aula tiene que prever las adecuaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva, teniendo en cuenta los principios del DUA.

En **Educación Primaria, Educación Física, Música e Inglés**, la programación estará referida para el curso escolar 2023-24 de cualquiera de las etapas atribuidas a la especialidad se tienen que planificar situaciones de aprendizaje para poder valorar los criterios de evaluación de las competencias específicas de un curso escolar completo.

Educación Primaria, la programación de aula se realizará a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tendrán que reflejar:

- a) Contextualización y características del grupo

- b) Situaciones de aprendizaje: metodología, competencias específicas, saberes básicos, criterios de evaluación y tareas que se desarrollan
- c) La organización de los espacios de aprendizaje
- d) La distribución del tiempo
- e) La selección y organización de los recursos y materiales
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa para la inclusión
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registre

Así mismo, se tendrán que prever las adecuaciones necesarias para atender desde una perspectiva inclusiva al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del **DUA**.

Con respecto a las especialidades de **Música, Educación Física, Lengua Extranjera: Inglés**, la programación de aula del área tendrá que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos del área, sin perjuicio de que refleje la necesaria coordinación con el equipo educativo del grupo para la consecución de las competencias correspondientes al nivel elegido.

La programación de la especialidad de Lengua Extranjera se realizará en lengua inglesa.

¿Las especialidades de PT y AL deben desarrollar una programación de aula?

Sí, estas especialidades al igual que las demás, deben realizar una programación e incluir su intervención, ya sea de forma directa o indirecta en las distintas situaciones que en ella se desarrollen.

Todo ello en el marco normativo que desarrollan la LOMLOE Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; Decreto 106/2022 de 5 de agosto del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria, Decreto 100/2022 de 29 de julio del Consell por el cual se establece la ordenación y el currículo de la

Educación Infantil, el Decreto 104/2018 de 27 de julio del Consell por el que desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, la Orden 20/2019 de 30 de abril de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano y por último en la convocatoria publicada en la Orden 11/2023 de 19 de diciembre y la Orden 4/2024 de 12 de marzo.

PT: la programación podrá estar referida al desarrollo de las líneas de intervención contextualizadas, para un año académico en la etapa en la que actúen, elegido por la persona candidata, para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiera su atención. Debe desarrollarse en un mínimo de seis situaciones de aprendizaje.

AL: En esta especialidad la programación de la persona candidata podrá estar referida a las líneas de intervención contextualizadas vinculadas con la adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla para un año académico en la etapa en que actúen, elegido por la persona candidata, para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje que requiera su atención. Esta programación se organizará en un mínimo de seis situaciones de aprendizaje.

Ambas especialidades realizarán, una programación e incluirán su intervención (directa o indirecta) en las distintas situaciones que en ella se desarrollen.

¿Cómo son las pruebas a realizar por el personal funcionario que se haya inscrito para habilitarse en otra especialidad?

Se realizará una prueba que consistirá en la exposición oral, por parte de la persona candidata, de un tema de la especialidad a la se opta entre los tres extraídos al azar por el tribunal, de los que conforman el temario de la parte A.

La exposición tendrá dos partes.

La primera tratará los aspectos científicos del tema y la segunda hará referencia al currículo oficial vigente, en la que se desarrollará un aspecto didáctico concreto, aplicado a un nivel que la persona candidata habrá determinado.

La exposición tendrá una duración máxima de 45 minutos y un tiempo de debate, si así lo considera el tribunal, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

¿En el proceso se garantiza mi anonimato?

El anonimato se garantiza mediante un sistema de códigos hexadecimales asignados a cada persona opositora en las pruebas que lo admiten, es decir, aquellas que se someten a corrección por parte del tribunal.

¿Qué pasa si estoy embarazada y el parto me impide iniciar o acabar el proceso de oposición?

Si esta situación se produjera debe estar debidamente acreditada. Aquellas fases que hayan quedado aplazadas podrán ser realizadas antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El caso lo valorará el tribunal en primer lugar o la comisión de selección.

¿Qué ocurre si estoy en período de lactancia?

Las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para la lactancia materna y podrán ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto. El tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.

FASE CONCURSO MÉRITOS

¿Cómo he de presentar los méritos?

Las personas que participan en este procedimiento aportarán un documento de autobaremo de méritos, según modelo que figura en el portal web, y la documentación acreditativa de los méritos incluidos en él, y que no obren en poder de esta administración. Para ello deberán realizar el trámite de aportación de documentación tantas veces como especialidades en las que se haya inscrito.

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de los méritos a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>) o través del portal web de la Conselleria de Educación, Universitats y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la parte B de la primera prueba (práctica).

¿Soy responsable de la veracidad de los méritos aportados?

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

¿Hasta qué fecha son válidos los méritos?

Únicamente serán baremados aquellos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba en la base 7.1.1.1 de la **Orden 11/2023 de 19 de diciembre**, acreditados documentalmente como se indica en su anexo I, y que hayan sido alegados, en el autobaremo, en el apartado que corresponda, por la persona aspirante.

Dudas frecuentes valoración de méritos

Conocimiento de idiomas:

- El mismo idioma solo se valora una vez aunque se certifique por medio de diferentes entidades. Si se aporta más de un nivel por idioma, se valora el de nivel superior.
- Si es un certificado de la EOI solo se valora una vez, o en el apartado 2.4.2 o en el apartado 3.1 según indique el opositor en su hoja de autobaremo.
- Si presenta la Capacitación en Lengua extranjera no se tendrán en cuenta el C1 o C2 si los hubiera presentado de esa lengua extranjera.
- El C2 de Valenciano sólo se valora si no alega “Diploma Mestre en Valenciano”.
- No se valoran certificados del mismo idioma que la especialidad por la cual participa.

Otras titulaciones universitarias:

- Se debe presentar la titulación y certificado académico de la titulación o titulaciones que alega como méritos y de la que alega para ingreso en el cuerpo para poder comprobar que se ha cursado totalmente la titulación alegada como mérito (de primer y/o segundo ciclo o grado).

Posgrado, máster, doctorado y premios extraordinarios:

- Por cada certificado o diploma acreditativo de estudios avanzados o la suficiencia investigadora, el título oficial de máster universitario, el título oficial de máster en enseñanzas artísticas, siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente. Se puede presentar más de un Título de máster oficial como mérito.

- No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía. Es decir, no se valoran los títulos de Máster propios de las Universidades, solo se valoran los Títulos oficiales.
- No serán objeto de baremación los certificados o diplomas acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de doctor o doctora.

Expediente académico del título alegado:

- El cálculo de la nota media se efectúa sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.
- Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media, la expresión numérica de dicha calificación.
- Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica, por constar como apto o convalidadas, serán computadas como 5,0000 puntos.
- En el caso de las «convalidadas», cuando se aporta certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.
- No se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios. A estos efectos, si ello no consta en la certificación académica personal de calificaciones, deberán aportar certificación universitaria que acredite las enseñanzas que conforman el plan de estudios del título alegado. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 50 % de asignaturas o créditos cursados y superados.

Por cada título de técnico superior

- No se valora un título de técnico Superior de formación profesional o de artes plásticas y diseño si se ha utilizado como acceso a la titulación de ingreso alegada. Se tendrá que presentar un certificado emitido por la autoridad universitaria competente en que

se haga constar que el interesado o interesada no ha accedido a la universidad con el título técnico superior de Formación profesional.

Formación permanente

- Certificación de los cursos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la Administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación.

ALEGACIONES Y RECURSOS DE ALZADA

Tras la publicación de las listas provisionales de las puntuaciones, tanto para la primera prueba, como para la segunda prueba como para la fase concurso, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente al de su publicación. Los modelos para presentar las alegaciones o recurso de alzada se podrán descargar en el portal web de la Conselleria, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime pertinente.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo de puntuaciones tanto para la primera prueba, como para la segunda prueba como para la fase concurso. Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, y en su caso a efectos informativos en el portal web de la Conselleria, las puntuaciones definitivas obtenidas por todas las personas participantes, debiendo figurar separadamente las de aquellas que la hayan superado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, una vez publicadas las notas globales de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada contra las tres listas anteriores y contra el listado de personas aspirantes seleccionadas, ante la dirección general de Personal Docente en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>), o a través del portal web de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo: (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

Igualmente, contra la lista de personas aspirantes seleccionadas, se puede interponer recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de listas en el tablón de anuncios

correspondiente, mediante la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) o a través del portal web de la Conselleria:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

FASE PRÁCTICAS

Las personas que resulten seleccionadas conforme dispone la base 9 de la orden 11/2023 de 19 de diciembre, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar su aptitud para la docencia, de acuerdo con lo previsto en las bases 11 y 12 de la misma orden.

En caso de no incorporarse a los destinos asignados, se entenderá que renuncian a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en el procedimiento selectivo, salvo justa causa debidamente acreditada.

¿Cuánto dura la fase de prácticas?

La fase de prácticas se realizará en el curso escolar 2024-2025, siendo su duración mínima de un trimestre y su duración máxima de seis meses de servicios efectivos. Su desarrollo será regulado mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

¿Quién califica la fase de prácticas?

Se designarán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que coordinarán las actividades de inserción en el centro y de formación que deberán realizar las personas candidatas. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas. La persona candidata será tutelada, en esta fase, por una persona funcionaria de carrera experimentada designada por la dirección del centro donde desarrolle sus prácticas. Finalizada la fase de prácticas y emitido el informe de la evaluación de la función docente realizado por la Inspección Educativa, las comisiones calificadoras serán las encargadas, de acuerdo con los criterios que establezca la citada resolución, de la evaluación final, con la calificación de apto/a o no apto/a.

En la evaluación de la fase de prácticas se garantizará que las personas aspirantes que superen esta fase posean las capacidades didácticas necesarias para la docencia. En esta evaluación, el funcionario o funcionaria en prácticas tiene la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas del alumnado.

¿Qué ocurre si no supero la fase de prácticas?

Las personas que no superen la fase de prácticas por haber sido declaradas no aptas podrán realizar la fase de prácticas en el curso 2025/2026, para repetir, por una sola vez, la realización de la fase de prácticas, en cuyo caso el número de orden que ocupará será el inmediatamente siguiente al que corresponda a la última de las personas aspirantes seleccionadas en este procedimiento.

Las personas que no se incorporen para repetir la fase de prácticas, o que sean declaradas no aptas por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

¿Puedo aplazar el período de la fase de prácticas?

Las personas aspirantes que no pudieran realizar o completar el período de la fase de prácticas, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base 12 de la Orden 11/2023 de 19 de diciembre, durante el curso correspondiente, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán presentar una solicitud de aplazamiento para la realización de las prácticas. De estimarse su solicitud, no serán calificadas por la comisión de valoración y se incorporarán a dicha fase en el curso 2025/2026 para realizar o repetir dicha fase de prácticas. No obstante, la solicitud de aplazamiento podrá ser autorizada por una sola vez.

ACCESO A BOLSAS

Si no he superado la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, ¿puedo formar parte de la bolsa de interinos docentes del cuerpo de maestros?

Según la base 14 de la **ORDEN 11/2023, de 19 de diciembre, de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo**, por la que se convoca procedimiento selectivo de concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mismo cuerpo:

“Para las personas participantes en el procedimiento selectivo que no sean seleccionadas, será de aplicación lo dispuesto en el vigente acuerdo por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educació y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educació y publicado por Resolución, de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (**DOGV 1408, 30 de noviembre**), que determina las condiciones y los criterios que han de regir la constitución y el orden de las listas de personal docente que ha de ocupar los puestos vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Conselleria. Formarán parte de dichas listas quienes hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunitat Valenciana que no hayan sido seleccionados.

En todo caso, estas personas se comprometen a justificar que se hallan en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridos por la Administración, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente. Las personas que no hayan superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para poder acceder a formar parte de las citadas listas mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos en las correspondientes bolsas extraordinarias y, si es el caso, superar la correspondiente prueba de aptitud. El procedimiento se convocaría, si fuese necesario, tras finalizar el proceso selectivo de ingreso.”

¿Qué pasa si no he completado las dos partes de la primera prueba de oposición?

Según la **base 14 de la ORDEN 11/2023**:

“...A estos efectos, quienes no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba, y por ello hayan sido calificados como no presentados de acuerdo con lo establecido en la base 8.1 a), se considerará que no han participado en los procedimientos selectivos.”

¿Cuáles son los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad al que se refiere la convocatoria?

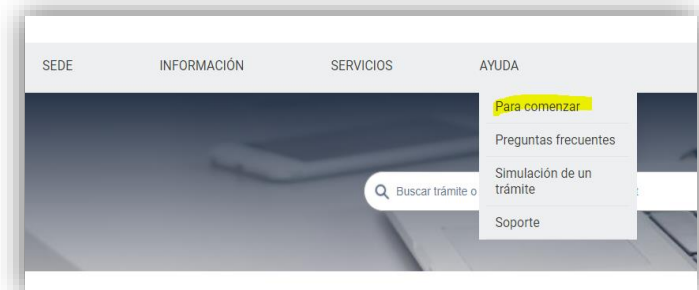
Los títulos específicos requeridos para acreditar la idoneidad para formar parte de la bolsa de interinos docente del cuerpo de maestros son los publicados en la página web de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo el siguiente enlace:
https://ceice.gva.es/documents/162909733/374747137/2023-24_%281%29_MAESTROS_ESPECIALIDADES+Y+T%C3%8DTULOS.pdf

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

¿Dónde puedo encontrar los requisitos técnicos que ha de tener mi ordenador para realizar trámites en la sede electrónica?

En la URL <https://sede.gva.es/es/per-a-comenzar> pueden consultarse los requisitos técnicos que ha de disponer el ordenador para acceder a la sede electrónica de la GVA.

También puede accederse a través del enlace “nuestra lista de Problemas Frecuentes” que aparece en la parte inferior de la página de acceso a la Carpeta Ciudadana, eligiendo la opción “Ayuda” y “Para comenzar”.



En la página de “nuestra lista de Problemas Frecuentes” (<https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>), puede encontrar respuesta a otras incidencias relacionadas con el certificado digital, el registro de solicitudes, el sistema CI@ve, etc.

Tengo instalado el certificado en mi ordenador pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?

Un certificado electrónico, como el de la FNMT o el de la ACCV, que se encuentre instalado en un ordenador, puede instalarse en otro dispositivo haciendo una copia del mismo e importándolo (instalarlo) en el nuevo dispositivo. Para ello, puede consultar las siguientes páginas web donde se recogen los manuales para exportar e importar certificados:

- Exportar el certificado de la ACCV: <https://www.accv.es/manuales-y-guias/>
- Importar el certificado de la ACCV de nuevo (en otro dispositivo):

<https://www.accv.es/manuales-y-guias/>

- Importar y exportar certificados de la FNMT:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/exp-imp-y-elim-de-certificados>

Si el ordenador donde lo ha instalado no es de su propiedad, recuerde eliminar el certificado una vez acabe de utilizarlo. Para desinstalar un certificado, consulte el manual que aplique al sistema operativo y navegador de su dispositivo.

Los manuales de instalación y desinstalación de certificados para los distintos sistemas operativos y los distintos navegadores pueden consultarse en la web de la ACCV (<https://www.accv.es/manuales-y-guias/>) o en la web de la FNMT

(<https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/exp-imp-y-elim-de-certificados>).

Puede consultar más dudas sobre el uso del certificado para acceder a la sede electrónica de la GVA en la URL <https://sede.gva.es/va/faqs/acces-amb-certificat>.

He instalado el certificado en el ordenador, pero ahora no lo encuentro y no tengo copia de seguridad

Si el objetivo de localizar el certificado es instalarlo en otro dispositivo, puede seguir las indicaciones sugeridas en la pregunta: Tengo instalado el certificado en mi ordenador pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?

Si aun así tampoco consigue encontrar el certificado, puede buscarlo directamente desde el explorador de archivos, introduciendo un * seguido de una de las siguientes extensiones propias de certificados:

- **.pfx**: es la copia de seguridad con clave privada de un certificado (exportado desde Internet Explorer).
- **.p12**: es la copia de seguridad con clave privada de un certificado (exportado desde Firefox).
- **.cer** y **.crt**: son formatos de exportación de clave pública de certificados.

Si aun así tampoco consigue encontrar el certificado, lo más probable es que no esté instalado en el ordenador ni se encuentre guardado en el mismo. En este caso se recomienda revocar el certificado y generar uno nuevo.

Para revocar el certificado puede seguir los siguientes manuales o personarse en un punto de registro.

- Certificado de la ACCV: <https://www.accv.es/revocacion/>
- Certificado de la FNMT: La solicitud de un nuevo certificado revoca automáticamente el anterior <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>.

¿Qué método de autenticación en el trámite es más sencillo?

Todos los métodos de autenticación tienen el mismo nivel de dificultad. No obstante, el que presenta menos problemas de incompatibilidades con el dispositivo personal del usuario es **Cl@ve** conjuntamente con un certificado electrónico. Para utilizar este método siga los siguientes pasos:

1. Elegir la opción de **Cl@ve**.
2. Dentro de las opciones de sistema **Cl@ve**, elegir la opción “Con DNI electrónico o certificado electrónico”. Requiere tener instalado en el dispositivo un certificado electrónico o disponer de DNI electrónico.



No obstante, puede utilizarse cualquier otra opción del sistema Cl@ve, habiéndose dado de alta previamente en el mismo.

Puede consultar dudas sobre el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico en la web: <https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-certificat>

Puede consultar dudas sobre el acceso con el sistema Cl@ve en la web:

<https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-clau>

¿Cuándo necesito instalar el programa Autofirma?

El programa Autofirma se utiliza para la firma y registro de la solicitud en el último paso del procedimiento telemático después de realizar el pago. Hasta que una solicitud no se ha registrado no consta como presentada ante la Administración.

Antes de iniciar la solicitud, y para poder finalizarla, debe instalar el programa Autofirma. Puede descargarse el programa desde el enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Una alternativa al programa Autofirma para firmar la solicitud es la utilización de **Cl@ve Firma**. Para ello debe registrarse en el sistema **Cl@ve**. Toda la información sobre el sistema **Cl@ve** puede encontrarla en **http://clave.gob.es/clave_Home/clave.html**.

He empezado el trámite y no he podido finalizarlo, ¿puedo recuperarlo?

Una vez se empieza una solicitud o trámite en la sede de la GVA, esta queda guardada en la Carpeta Ciudadana (**<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>**).

Se encontrará en "Solicitudes en creación" y se podrá recuperar y finalizar.

Al conectarme a la carpeta ciudadana, veo varias solicitudes a mitad de tramitación que no están presentadas. ¿Puedo borrarlas?

Sí, las solicitudes incompletas pueden borrarse. En el apartado "Solicitudes en creación" de la Carpeta Ciudadana (**<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>**) aparecerá un listado con las solicitudes cuya tramitación no ha sido finalizada y, si quiere, puede borrarlas.




Tengo un problema con el pago de tasas en cuenta bancaria.

La persona titular de la cuenta bancaria debe ser la misma persona que aparece en la instancia de solicitud. Además, no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitado el cargo en cuenta bancaria.

Puede consultar las entidades que permiten el pago de tasas a través de cuenta bancaria en la columna “Adeudo on-line / Pago telemático genérico” de la tabla de entidades que figuran en la web <http://www.ivat.gva.es/es/tributos-infogeneral-dondepagar>.

La consulta también puede consultarse desde el propio trámite de inscripción al procedimiento.

¿He de entregar el justificante de la solicitud telemática impreso en papel para su registro?

ESDEVENIMENT				EXPEDIENT	
TIPUS	DATES	NÚMERO	TÍTOL	NÚMERO	DENOMINACIÓ
 Solicitud en creació	Últim accés el 23/01/2019 11:18. Caducarà el 12/02/2019 23:59		18496 - Z - SOL·LICITUD GENERAL D'INICIACIÓ I TRAMITACIÓ TELEMÀTICA DE PROCEDIMENTS DE LA CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, REFORMES DEMOCRÀTIQUES I LLIBERTATS PÚBLIQUES. (TRÀMIT QUE ES FARÀ SERVIR EXCLUSIVAMENT QUAN NO EXISTISCA UN ESPECÍFIC EN LA SEU ELECTRÒNICA DE LA GENERALITAT).		
 Solicitud en creació	Últim accés el 14/01/2019 12:22. Caducarà el 17/01/2019 23:59		Simulació de Tramitació Telemàtica (Avanzado)		
 Solicitud	Entregada el 08/11/2018 16:18	0510U/2018/76896	Solicitud de accés al sistema de gestió de processos de selecció de personal docent de selecció de personal docent per a la gestió de processos de selecció de personal docent de selecció de personal docent per a la gestió de processos de selecció de personal docent		

La solicitud telemática finalizada, es decir, una vez firmada y registrada, es equivalente a la presentación de una instancia en el Registro. Por tanto, no será necesario imprimirla y presentarla. Puede verificar que la solicitud telemática tiene un número de registro de entrada.

¿Puedo modificar la solicitud una vez está presentada?

No. Una vez se finaliza la solicitud ya no se puede modificar. Las solicitudes presentadas pueden consultarse accediendo al apartado “Solicitudes entregadas” de la Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>).

Si hubiera algún error en los datos personales, dispondrá del periodo de reclamaciones para poder corregir dichos datos.

Si los errores son de otro tipo (cuerpo, especialidad, provincia de examen, etc.) se recomienda rellenar otra solicitud dentro del plazo de inscripción y solicitar la devolución de tasas de la inscripción errónea.

Siempre se tiene en cuenta la última solicitud presentada para cada especialidad.

No encuentro mi titulación en el desplegable de “Titulación alegada para participar”

En ese caso seleccione la opción “Homologación/Otros” y escriba en el campo “Titulación”, el texto que aparece en su título.

¿Qué significa el asterisco (*) que aparece junto a algunos campos de la solicitud?

El asterisco significa que el campo es de cumplimentación obligatoria. Si no lo cumplimenta, el formulario no le dejará continuar al siguiente paso.

No visualizo bien el justificante de la solicitud en mi ordenador

El justificante de la solicitud es un fichero en formato PDF. Es posible que el programa que utilice su ordenador para abrir estos ficheros no sea el más adecuado. Para no tener problemas con la visualización de los justificantes, se recomienda utilizar el programa Adobe Acrobat Reader.

Si tengo dudas o problemas técnicos, ¿a dónde puedo dirigirme?

Dudas y problemas con el uso de **CL@VE**: teléfono 060 (servicio prestado por la Administración General del Estado, **+34 902 887 060** para llamadas desde fuera de España).

Problemas con la instalación y el uso de certificados electrónicos de la **Agencia de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV)**: teléfonos **902 482 481** o **963 985 300**. También rellenando el formulario en <https://www.accv.es/contacta>.

Otros problemas técnicos con el trámite de inscripción: cumplimentando el formulario <https://gvasai.edu.gva.es/plugins/formcreator/front/formdisplay.php?id=106> o en el teléfono **961 040 504**. Horario de atención telefónica: de lunes a jueves de 8h a 19h y viernes de 8h a 15h.

Dudas sobre la convocatoria o sobre cómo proceder con la inscripción: teléfono **012 (963 866 000)** para llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana).

Con el objetivo de hacer un buen uso de los centros de atención al usuario definidos, es conveniente que por favor se lean los listados de preguntas frecuentes por si consiguen resolver su duda o problema.

A continuación, se presentan una serie de enlaces de ayuda al usuario:

- Ayuda de la ACCV: <https://www.accv.es/ayuda/>
- Ayuda de la FNMT: soporte técnico <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico>
- Atención al usuario: <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/atencion-a-usuarios>
- Consultas: <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/consultas>
- Ayuda de la sede electrónica de la GVA: <https://sede.gva.es/es/per-a-comencar>